

VISTO:

Que fueron derogadas las Ordenanzas N° 1086/98 y 1087/98; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle un marco legal al funcionamiento de locales para la explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" y "Bingo".

Por ello

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Prohíbese en el Distrito de Roque Pérez la instalación de locales destinados a la explotación del juego de azar "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante", "Bingos".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1644 con fecha 17/05/07.-